



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-00091.

Atendiendo la petición de terminación presentada por el apoderado especial de la Cooperativa Multiactiva Proyección -Coproyección-, en escrito allegado al plenario el pasado 8 de marzo (PDF008), y por esta reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de la Cooperativa Multiactiva Proyección -Coproyección- en contra de María Edilma Rodríguez Ávila, por **pago total de la obligación.**

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejúsdem). Oficiese.

Tercero. De existir dineros consignados en este despacho judicial y para el proceso de la referencia con ocasión a la medida cautelar decretada, se ordena la entrega de los mismos a favor de la parte demandada, atendiendo para ello lo señalado en el escrito de terminación.

Cuarto. Desglosar en favor de la parte demandada los documentos base del recaudo, con las constancias respectivas.

Quinto. Sin lugar a condena en costas.

Sexto. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 032**

Hoy **10-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES